



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y LOS.

En virtud de un Memorial del Sr. D. Juan Menchón, Vec. de las noticias que se le
han dado que por algunos Susos de esta ciudad se han
terras del Campo y huerta de esta ciudad sin haber
precedido el Examen, y demas diligencias que en este Caso
eran prebenidas, y que por su insuficiencia pueden resultar
gravissimas perjuicios a esta Com. Acordo que el Cavallero
Procurador Gen. Judicial, & Extrajudicialmente, solicite
el remedio y castigo de estos Excesos, con amplia Comision.

ae
S. la gracia de S.
fueron...

En virtud de un Memorial del Sr. D. Lorenzo Juter, Vec. de lo que ha vien
dole hecho gracia esta Ciudad, en Cavildo de tres de Mar
zo pasado de proximo, & impedase eticua Secura, en
Comagueria para beneficiarla, se a Introducido en ella un
vecino de aquel paraje, y fabricado una casa, y planta
do algunos arboles, sin tener titulo, ni motivo Justo p. ello,
pues de este solo perzonese a esta Ciu. en fuerza de sus
D. Privilejos, de que da cuenta, para que en esta Inte
ligencia Resuelva lo conveniente a fin de que se lleve a
efecto el que se le ha concedido, y hauiendolo o y de
conferido. Acordo que el Cavallero Procurador gen.
acumado de lo que para en razon de lo que a manifestado del Sr.
D. Lorenzo, traiga razon para volver.

Libram. Enill R.
p. las obras de la leg.
de Barajas...

En virtud de un Memorial del Sr. D. Marcos Dardalla, Vec. Comisario Com.
el señor Marques & Beniel, de la Tegua mayor de las
Barreras, dixo que sin embargo de haberse librado nullas
quinientos R. en Cavildo de Dies de Marzo pasado
de proximo, para la prebenion de materiales, a fin de
ocurrir las obras y reparos de que necessita esta

